

## PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A RODAJES LOCALES

El Gobierno de Jujuy, a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, lanza el “PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2023”, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio jujeño como destino de filmación. En este marco, se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A RODAJES LOCALES” (en adelante el PROGRAMA), sujeto a las siguientes bases y condiciones.

### Objeto

**Artículo 1º:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Comisión de filmaciones de la provincia de Jujuy (en adelante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN) organiza el PROGRAMA, el cual tiene por objeto acompañar y fomentar la producción jujeña a través del apoyo a largometrajes de ficción, largometrajes documentales, cortometrajes de cualquier género y/o videoclips (en adelante EL PROYECTO) que se encuentren o estén próximos a iniciar la etapa de rodaje.

### Convocatoria

**Artículo 2º:** El PROGRAMA inicia su convocatoria el 08 de marzo del 2023 bajo la modalidad ventanilla continua.

### Productor Presentante

**Artículo 3º:** Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

**Artículo 4º:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser el productor responsable del PROYECTO a los fines administrativos y legales, y no podrá ejercer otro rol dentro del mismo.

**Artículo 5º:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## Proyectos

**Artículo 6°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a FOMENTO/APOYO A RODAJES LOCALES, según el siguiente cronograma:

**1° ETAPA** 01 de Marzo al 30 de Abril 2023.

**2° ETAPA** 01 de Mayo al 30 de Junio 2023.

**3° ETAPA** 01 de Julio al 31 de Agosto 2023.

**4° ETAPA** del 01 al 30 de Septiembre 2023.

Fíjese los siguientes periodos para la publicación de los proyectos seleccionados en el PROGRAMA.

**1° ETAPA** durante el mes de Mayo 2023

**2° ETAPA** durante el mes de Julio 2023

**3° ETAPA** durante el mes de Septiembre 2023

**4° ETAPA** durante el mes de Octubre 2023

La inscripción en el presente PROGRAMA implica la aceptación de las presente bases y condiciones

**Artículo 7°:** Podrán participar PROYECTOS audiovisuales de largometrajes de ficción, largometrajes documentales, cortometrajes de cualquier género y videoclips.

Es requisito excluyente que los rodajes se realicen durante el año 2023, de manera total o parcial en la provincia de Jujuy.

Se aceptarán temáticas libres en todos los casos.

**Artículo 8°:** El PROYECTO debe ser una obra inédita debidamente registrada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En el caso de la categoría VIDEOCLIP deberán ser INÉDITOS y basados en obras musicales originales (autoría propia).

**Artículo 9°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- b) Copia de DNI ( de ambos lados) de los responsables del área de guión, dirección y producción.
- c) En el caso del Videoclip Declaración Jurada de autoría del PRODUCTOR PRESENTANTE y carácter de INÉDITO del PROYECTO. (ANEXO I)
- d) Filmografía de los responsables del área de guión, dirección y producción.
- e) Autorización de uso de guión o cesión de derechos de la obra (en caso de corresponder).

## Documentación del Proyecto

### En Categoría: Largometraje de Ficción, Largometraje Documental, Cortometraje de Ficción

- Carátula que incluya el nombre del proyecto indicando claramente el nombre del PROGRAMA y el nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE
- Sinopsis general.
- Guión literario o tratamiento en caso de ser documental.
- Propuesta estética: Concepción de la propuesta visual, técnica y sonora de la producción.
- Nómina de equipo técnico y artístico.
- Nómina de locaciones.
- Plan de Rodaje.
- Diseño de producción: Presupuesto de producción estimativo, incluyendo todas las etapas.
- Plan económico y financiero.
- Plan de Distribución y Exhibición. Estrategias de ventaneo. Quedan excluidas las tesis audiovisuales.
- Carta de Motivación del Director, Guionista y Productor.
- Estado actual del proyecto y presupuesto específico donde se detalle el destino de los aportes económicos del fondo solicitado.
- Fecha tentativa de inicio y cierre de rodaje.
- Cartas Avals provinciales y nacionales en caso que los tenga.
- Documentación que acredite apoyos económicos de terceros en cualquier etapa en caso que los tenga.

### En Categoría: Videoclip

- Carátula que incluya el nombre del proyecto, indicando claramente el nombre del PROGRAMA y el nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- Nombre de la banda y tema propuesto.
- Sinopsis general.
- Tratamiento y/o guión.
- Propuesta estética: Basado en el fotograma elegido.
- Nómina de equipo técnico.
- Nómina de locaciones.
- Nómina de elenco, tentativo.
- Plan de Rodaje consignando los tiempos para cada etapa.
- Diseño de producción: Presupuesto de producción estimativo, incluyendo todas las etapas.
- Carta de Motivación del Director, Guionista y Productor.
- Estado actual del proyecto y presupuesto específico donde se detalle el destino de los aportes económicos del fondo solicitado.
- Fecha tentativa de inicio y cierre de rodaje.
- Cartas Avals provinciales y nacionales en caso que los tenga.
- Documentación que acredite apoyos económicos de terceros en cualquier etapa en caso que los tenga.

### Comité de Evaluación

**Artículo 10°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la encargada de seleccionar al Comité de Evaluación, el cual tendrá como función principal seleccionar los proyectos beneficiarios y los suplentes del PROGRAMA.

**Artículo 11°:** El Comité de Evaluación estará integrado por tres (3) personas idóneas y reconocidas con una extensa trayectoria en el ámbito de la industria audiovisual.

**Artículo 12°:** El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta

debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité, en presencia de un escribano del Gobierno de Jujuy.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria. Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares del Comité de Evaluación. En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y serán irrecurribles.

## Criterios de Selección

**Artículo 13°:** El jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos, evaluando y puntuando, según los siguientes criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes bases y condiciones.

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación por parte de los tres integrantes del Comité Evaluador. Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará según su puntaje una lista con un orden de mérito, labrando un acta mediante escribano del Gobierno de Jujuy

**Artículo 14°:** El Comité de Evaluación seleccionará los proyectos ganadores, teniendo en cuenta los montos establecidos en el Artículo 16° de las presentes Bases y Condiciones.

**Artículo 15 °:** La decisión del Comité de Evaluación se hará pública según calendario detallado en el Art. N° 6 de las Bases y Condiciones la cual será inapelable, y será comunicado a través de los medios oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## Beneficios

Artículo 16°: Se otorgarán aportes que consisten en apoyos económicos no reembolsables según categoría que se detalla a continuación:

- El proyecto de LARGOMETRAJE DE FICCIÓN que resulte seleccionado percibirá la suma de hasta pesos argentinos UN MILLÓN (\$1,000.000).
- El proyecto de LARGOMETRAJE DOCUMENTAL que resulte seleccionado percibirá la suma de hasta pesos argentinos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00)
- El proyecto de CORTOMETRAJE que resulte seleccionado percibirá la suma de hasta pesos argentinos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

- El Proyecto de VIDEOCLIP que resulte seleccionado percibirá la suma de hasta pesos argentinos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)

Cada etapa tendrá un tope de entrega de pesos argentinos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000).

El PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte seleccionado, se considerará BENEFICIARIO.

## Contrato

**Artículo 17°:** El BENEFICIARIO firmará un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al cual se le anexará una planilla técnica, para hacer entrega del material final al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

**Artículo 18 °:** El incumplimiento del contrato dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a declarar la caducidad del premio y a realizar las sanciones correspondientes.

## Destinos de los Fondos

Artículo 19°: El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos de realización del proyecto, bajo pena de aplicarse las sanciones correspondientes.

La supervisión es competencia de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 20 °: El BENEFICIARIO deberán acreditar que los gastos se hayan realizado en territorio jujeño en los siguientes rubros:

- a. Gastos de hotelería y/ servicios de alojamiento
- b. Servicios de catering
- c. Servicios de traslados terrestres dentro del territorio provincial
- d. Contratación de recursos humanos
- e. Contratación de recursos artísticos
- f. Alquiler de equipos

En todos los rubros detallados en el mencionado artículo, los proveedores deberán ser locales con residencia en la provincia de Jujuy.

Los gastos en los rubros **d)** y **e)** deberán ser obligatorios respetando un 50 % de la contratación local según estipulado en la ley N°6250 “ Ley Audiovisual de la Provincia de Jujuy”.

## Rendición de Fondos

**Artículo 21°:** Al final de la ejecución del PROYECTO, los BENEFICIARIOS del presente PROGRAMA deberán proceder a la rendición de los fondos percibidos, según lo establece el ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones.

## Contraprestación del BENEFICIARIO del PROGRAMA.

**Artículo 22°:** El BENEFICIARIO deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a) Proporcionar material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su difusión.
- b) Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública sin fines de lucro, del material a producirse con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Jujuy.
- c) Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente el material audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.
- d) En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

En los créditos finales deberá incluirse la leyenda “Obra beneficiada por el Programa de Asistencia a Rodajes” seguido de los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, Comisión de Filmaciones de Jujuy y del Gobierno de la provincia de Jujuy.

Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy y del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy. Estas demandas tendrán que aparecer en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

## Incumplimientos

**Artículo 23°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. No cumplan con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- f. Entrega deficiente del informe descriptivo y rendición del proyecto.

## Sanciones

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
- c. Suspensión por cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

## Incompatibilidades

**Artículo 24°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del JURADO.
4. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.

5. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
6. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
7. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
8. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
9. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
10. Personas vinculadas contractualmente al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy ni familiares directos de los miembros del directorio.
11. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

## Disposiciones Generales

**Artículo 25°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

**Artículo 26°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente PROGRAMA implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 27°:** Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes líneas.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del “PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2023” incluyendo concurso, desarrollo, subsidios organizados por el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

**Artículo 28°:** Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán enviarse a [comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar)

**Artículo 29°:** La inscripción al PROGRAMA implica la aceptación absoluta de las presentes Bases y Condiciones

**Artículo 30°:** Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el mundo, el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy toma la decisión de realizar el PROGRAMA, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes en relación a la pandemia del COVID-19. Todas las instancias mencionadas en el presente reglamento están sujetas a la posibilidad de su realización en relación a los posibles protocolos que pudieran aprobarse o modificarse durante los meses restantes del año 2023. El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy quedará exento de reclamos en caso de modificación o cancelación del evento en virtud del contexto.

Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

**Artículo 31°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

**ANEXO I  
PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO  
A RODAJES LOCALES  
DECLARACIÓN JURADA PROYECTO  
DE VIDEOCLIP INÉDITO**

San Salvador de Jujuy..... de..... de 2022

Quien suscribe, ..... DNI N° ..... con domicilio legal en calle  
..... N°..... Piso/dto ..... de la ciudad de .....,  
declaro que el proyecto de videoclip denominado .....,  
presentado a la convocatoria pública “PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A  
RODAJES LOCALES” es inédito, no ha sido realizado con anterioridad y no ha sido  
seleccionado en ninguna otra convocatoria. Este proyecto está basado en la obra  
musical original denominada ..... cuya autoría  
pertenece a..... de la Provincia del Jujuy . Dicha obra  
será registrada, antes de la entrega final del videoclip, en la Dirección Nacional de  
Derecho de Autor (DNDA) y en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores  
de Música (SADAIC).

.....

Firma y aclaración

## ANEXO II

SISTEMA DE PUNTAJE PROGRAMA APOYO A RODAJES LOCALES 2022	
Categoría	Puntaje Máximo
<p><b>Originalidad y creatividad del proyecto.</b></p> <p>Evalúa la calidad y originalidad del proyecto en base al argumento, guión, propuesta estética y narrativa del proyecto presentado.</p>	10
<p><b>Antecedentes</b></p> <p>Evalúa la competencia y experiencia demostrada por el / los postulantes en relación a los rubros de guión , dirección y producción. Además se considerará la trayectoria del proyecto que el mismo cuente con avales, premios y/o instancias de desarrollos entre otros.</p>	10
<p><b>Viabilidad y factibilidad del diseño de producción del proyecto.</b></p> <p>Evalúa que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no falten ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Además evalúa el plan de financiamiento, viabilidad financiera del proyecto y su pertinencia en relación al proyecto presentado. Se evaluarán también aportes propios y/o de terceros y/o alianzas estratégicas debidamente acreditados.</p>	10
<p><b>Impacto Económico :</b></p> <p>Evaluará las fuentes de trabajo a generarse en la provincia.</p>	20
<p><b>Promoción de cabezas de área y roles técnicos clave locales:</b></p> <p>Evalúa que los roles de dirección y/o cabeza de áreas, como así también roles claves de la producción, sean residentes de la Provincia de Jujuy.</p>	10



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

2023 — AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA  
RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

<b>Cumplimiento de la paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico.</b>  Evalúa que en los roles de equipo técnico y artístico sean ocupados por mujeres o personas con identidades sexo genéricas diversas.	20
<b>Promoción de paisajes y el patrimonio histórico y/o cultural, material e inmaterial de la provincia de Jujuy.</b>	10
<b>Potencialidad del proyecto</b> (audiencias, productos derivados, nuevos medios)	10

PUNTAJE VALORACIÓN TOTAL: 100 puntos.

## ANEXO II

### INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE FONDOS

#### Sección I. Criterios para la Rendición

- Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Independencia N° 278, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: [administracion.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:administracion.iaaj@jujuy.gob.ar);
- El plazo máximo para presentar la rendición es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución;
- No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.

## Sección II. Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección General de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar);
- Original y copia certificada de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATACIÓN de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director;
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

### Sección III.

#### Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

- Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento.

#### Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

2023 — AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA  
RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

## Sección IV. Formulario de Rendición

Beneficiario: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Concurso/Convocatoria: \_\_\_\_\_

Rendición Cuota N°: \_\_\_\_\_

Importe Total a Rendir: \_\_\_\_\_

### Planilla de Rendición:

N° ORDEN	CATEG ORÍA	DETALLES GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, en carácter  
de \_\_\_\_\_, manifiesto que los datos  
consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.

## Información a cargar en el cuadro:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

**N° Orden:** corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

**Categoría:** deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

**Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

**Razón Social y CUIT:** debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

**Tipo y N° de Comprobante:** deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

**Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

**Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

**IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

**Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

**Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.